



**RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR SOCIEDAD DE DESARROLLO URBANO VALDIVIA LTDA.**

**RES. EX. N° 5/ROL N° D-112-2018**

**Santiago, 05 de marzo de 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol N° D-112-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-112-2018, seguido en contra de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda. (en adelante, "Valdicor Ltda." o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 83.949.400-9.
2. Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, e indistintamente, "PdC") ante esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente, "SMA"), a efectos de hacerse cargo de las infracciones constatadas en la formulación de cargos recientemente individualizada.



3. Que, con fecha 22 de febrero de 2019, el jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA dictó la Resolución Exenta N° 4/Rol N° D-112-2018, mediante la cual formula observaciones al PdC, otorgando a la empresa, en el mismo, acto un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a las mismas.

4. Que, con fecha 04 de marzo de 2019, don Felipe Spoerer Price, en representación de Valdicor Ltda., presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando una ampliación de los plazos indicados la Resolución Exenta N° 4/Rol N° D-112-2018, fundado en la necesidad de lograr avances concretos que entregar antes esta SMA, dado que, en razón de un error administrativo no fueron informados oportunamente de la notificación de la resolución en comento.

5. Que, adicionalmente, mediante dicha presentación, don Felipe Spoerer Price solicita de cambio de domicilio para efectos de ser notificados de las futuras actuaciones practicadas en el presente procedimiento sancionatorio, designando como nuevo domicilio calle Chacabuco N° 210, Pisos 3 y 4, ciudad de Valdivia.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos.

7. Que, en el presente caso se considera que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos a efectos de un mejor resolver de la causa.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER DE OFICIO EL OTORGAMIENTO DE NUEVO PLAZO para presentar el PdC refundido.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución, para dar respuesta a la Resolución Exenta N° 4/Rol N° D-112-2018.

**II. ACOGER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO** efectuada por Valdicor Ltda., para efectos de poder ser notificada adecuadamente de las actuaciones que tengan lugar en el presente procedimiento administrativo.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Felipe Spoerer Price, representante legal de Valdicor Ltda., domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco N° 210, Pisos 3 y 4, ciudad de Valdivia, Región de los Ríos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Sabina Riquelme Riquelme, domiciliada en calle Camilo Henríquez N° 266, Oficina 202, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.



Sebastián Riestra López  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda. Jefe de Oficina Regional de SMA de Región de Los Ríos.